

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

GENERAL CAMPOS – ENTRE RÍOS



ORDENANZA N° 044 – 2013

REGULARIZACIÓN DE DOMINIO MANZANA N° 44

SANCIONADA: 22 DE MARZO DE 2013



General Campos, 22 de Marzo de 2013.-

ORDENANZA Nº 044 – 2013

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE GENERAL CAMPOS SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1° Donar a Doña Julieta del Carmen Gamarra, DNI Nro. 30.393.731, CUIL/CUIT Nro. 27-30393731-0, de estado civil soltera, el inmueble empadronado bajo Partida Provincial nro. 110499, Partida Municipal nro. 395, que según Plano de Mensura nro. 60489, está ubicado en PROVINCIA DE ENTRE RÍOS. Departamento SAN SALVADOR – Distrito GENERAL CAMPOS- Partido GENERAL CAMPOS – Planta Urbana – Manzana 44 – Fracción Lote a- LOTE “4”. Domicilio Parcelario Calle Paraná nro. 528, que según el plano mencionado, tiene una superficie de 350,00 mts² – trescientos cincuenta metros cuadrados-, y sus límites y linderos son: NORESTE: Recta (6-11) edificada en parte alambrada el resto al rumbo S 38° 40’ E de 33,33 metros divisoria con lote 5 de la Municipalidad de General Campos. SURESTE. Recta (11-12) alambrada al rumbo S 51° 20’ O de 10,50 metros divisoria con Griselda Clorinda Coali, SUROESTE: Recta (12-5) alambrada en parte, edificada el resto al rumbo N 38° 40’ O de 33,33 metros divisoria con lotes 1, 2 y 3 de la Municipalidad de General Campos. NOROESTE: Recta (5-6) alambrada al rumbo N 51° 20’ E de 10,50 metros divisoria con calle Paraná, y que es de propiedad de la Municipalidad de General Campos por adquisición instrumentada por Escritura Publica nro. 200 labrada por el Esc. Héctor Ramón Tejera en fecha 20-12-1978, inscrita en el Registro de la Propiedad de Concordia en fecha 1-02-1979, Nro. Ent. 200, Matricula nro. 114228, Dominio Urbano.

Artículo 2° Autorizar al Presidente Municipal a suscribir toda la documentación necesaria para formalizar la donación y transferir el dominio a favor de quien corresponde, conforme lo expuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°. Establecer que los donatarios deberán asumir en forma personal el pago de cualquier deuda por tasas, impuestos o contribuciones relacionadas con el inmueble donado, con el fisco municipal o provincial, como asimismo con las concesionarias de cualquier servicio público.

Artículo 4º Comuníquese, Regístrese y Archívese.-